

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 pesetas al año \* Extranjero, 45-

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta 12 Marzo 1908.)

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Carreteras.—Expropiaciones.

Remitida por el Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria y rectificada por el Alcalde de Cetina, la relación de propietarios á quienes se han de ocupar fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Deza á Cetina, este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte á continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que como dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Cetina; en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 10 de Marzo de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

##### Relación que se cita.

- 1 Erial, Herederos de Manuel Matheu, vecino de Alhama.
- 2 Secano, Florentino García Hernández, de Sisamón.
- 3 Idem, Fabián Velázquez Frax, de Cetina.
- 4 Erial, Herederos de Manuel Matheu, de Alhama.
- 5 Cabaña, Fabián Velázquez Frax, de Cetina.
- 6 Regadío, Fabián Velázquez Frax, de ídem.
- 7 Secano, Herederos de Manuel Matheu, de Alhama.
- 8 Regadío, Pedro Hernando Castellano, de Cetina.
- 9 Idem, Pascual Pelegrín Jiménez, de ídem.
- 10 Idem, Fabián Velázquez Frax, de ídem.
- 11 Idem, Casildo Ibáñez Velázquez, de ídem.
- 12 Idem, Fabián Ibáñez Velázquez, de ídem.
- 13 Idem, Vicente Ibáñez Velázquez, de ídem.
- 14 Idem, Mariano Ruiz Andrés, de Madrid.
- 15 Idem, José Monge Larena, de Cetina.
- 16 Idem, Manuel Nieto Mateo, de ídem.
- 17 Idem, Andrés Cerdán Conesa, de ídem.
- 18 Idem, Vicente Hernández Vela, de ídem.
- 19 Idem, Isidro Ucedo Gil, de Brea.
- 20 Secano, Manuel Sánchez Burgos, de Cetina.
- 21 Idem, Vicente Arguedas Enguita, de ídem.
- 22 Idem, Andrés Marco García, de ídem.
- 23 Idem, Vicente Hernández Vela, de ídem.
- 24 Idem, Félix Pelegrín Castejón, de ídem.
- 25 Idem, Vicente Marco Nieto, de ídem.
- 26 Corral de ganado, Andrés Marco García, de ídem.
- 27 Secano, Antonio Pérez Hernández, de ídem.
- 28 Idem, Manuel Sánchez Burgos, de ídem.

- 29 Secano, Antonio Andrés Vellilla, de Cetina.  
 30 Idem, Tomasa Arcos Moreno, de ídem.  
 31 Idem, José Sánchez Almazul, de ídem.  
 32 Idem, Domingo Germán Pérez, de ídem.  
 33 Idem, Fabián Velázquez Cerdán, de ídem.  
 34 Idem, Filomeno Sánchez Burgos, de ídem.  
 35 Idem, José Andrés Marco, de ídem.  
 36 Idem, Pascual Sánchez Hernando, de ídem.  
 37 Idem, Antonio Mendoza Pérez, de ídem.  
 38 Idem, Vicente Arguedas Enguita, de ídem.  
 39 Idem, Francisco Jiménez Pelegrín, de ídem.  
 40 Idem, Francisco Burgos Pérez, de ídem.  
 41 Idem, José Cabeza, de Bubberca.  
 42 Idem, Antonio Rodríguez Rupérez, de Cetina.  
 43 Idem, Juan Lorenzo Viejo Burgos, de ídem.  
 44 Idem, Vicenta Monge Gayán, de ídem.  
 45 Idem, María Espejo Moros, de ídem.  
 46 Idem, Ignacia Pelegrín Sánchez, de ídem.  
 47 Idem, Joaquín Velázquez Pérez, de ídem.  
 48 Idem, Vicente Lázaro Castellano, de ídem.  
 49 Idem, Juan Lorenzo Sigüenza, de Castelserás.  
 50 Idem, Marcelino Alcalde Moreno, de Cetina.

### Negociado 3.º.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención de los reclutas pertenecientes al 7.º Regimiento Montado de Artillería Francisco Ulló Moreno, de veintidós años, soltero, de oficio del campo, de un metro seiscientos noventa y cinco de estatura, y Antonio García Pano, de veintidós años, jornalero, y de un metro setecientos de estatura. Caso de ser habidos darán cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta plaza.

Zaragoza 13 de Marzo de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

## SECCIÓN TERCERA

### COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

### PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Siendo muchos los Alcaldes de esta provincia que no han remitido á este Centro la relación de alegaciones interpuestas en el acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrado el 1.º del actual, sin embargo de lo mandado en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 19, de 22 de Enero último, cuya inexplicable morosidad produce entorpecimientos en las operaciones preliminares al juicio de exenciones, que ha de comenzar el 1.º de Abril próximo, encargo á las Autoridades locales que no hayan cumplido tan importante servicio, lo verifiquen á correo seguido, para facilitar á esta Comisión los indicados trabajos.

Zaragoza 12 de Marzo de 1908.—El Gobernador-Presidente, Juan Tejón y Marín.

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### Notificaciones.

Con fecha 25 de Febrero último se remitió por esta Tesorería un oficio al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cubel, apercibiéndole y comunicándole con la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, por no haber remitido la certificación de los ingresos efectuados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada en 3 del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, núm. 9 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por el Sr. Delegado de Hacienda como comprendido en el apartado 2.º, art. 183 de dicha ley, y art. 6.º, núm. 21, caso 2.º del Reglamento de la Organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que se notifica por medio del BOLETIN OFICIAL, en vista de no haber acusado recibo del citado oficio, á pesar de habersele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 10 de Marzo de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Toribio de la Serna.

\*\*\*

Con fecha 26 de Febrero último se remitió por esta Tesorería un oficio al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chiprana, apercibiéndole y comunicándole con la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, por no haber remitido la certificación de los ingresos efectuados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada en 4 del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, número 9 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por el Sr. Delegado de Hacienda, como comprendido en el apartado 2.º, art. 183 de dicha ley, y art. 6.º, número 21, caso 2.º del Reglamento de la Organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que se notifica por medio del BOLETIN OFICIAL, en vista de no haber acusado recibo del citado oficio, á pesar de habersele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 10 de Marzo de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Toribio de la Serna.

## SECCIÓN SEXTA

#### Aguilón.

El reparto de arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento para el año corriente de 1908, estará expuesto al público, en la secretaría de dicha Corporación, por ocho días, durante las horas reglamentarias, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones procedentes.

Aguilón 11 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro José Oliver.

**Almonacid de la Cuba.**

El reparto general de consumos para 1908, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen.

Almonacid de la Cuba 11 de Marzo de 1908.—El Alcalde, José Marín.

**Alcalá de Ebro.**

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con el haber anual de 560 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas, durante el plazo que media desde el día de la fecha hasta el 18 de los corrientes.

Alcalá de Ebro 10 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Miguel Gómez.

**Aguarón.**

Las cuentas municipales de esta villa del año 1907, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, á fin de que los interesados hagan las observaciones y reclamaciones que crean justas.

Aguarón 7 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Gregorio Pena.

**Alarba.**

Las cuentas municipales de esta localidad, relativas al año 1907, se hallarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde en el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Alarba 11 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Bruno Barra.

**Castejón de las Armas.**

Habiéndose dado principio á las actuaciones necesarias para la declaración de prófugo contra el mozo Santos Gabarri Díaz, número 4 del sorteo de este pueblo y año corriente; se requiere por el presente edicto á los padres, curadores ó parientes más cercanos del expresado mozo, á fin de que en el término de los tres días siguientes al en que este llamamiento aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en esta Alcaldía para recibirles la declaración sobre el paradero de dicho mozo, y expongan, si las tuviesen, las causas fundadas que le hayan impedido presentarse oportunamente al acto de la clasificación y declaración de soldados; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castejón de las Armas á 10 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Tomás Sánchez.—Por su mandato, Miguel Torrentero.

**Castejón de Valdejasa.**

El repartimiento de consumos de este pueblo, formado para el año actual de 1908, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento desde el día 10 al 20 inclusive, á fin de que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y presentar, ya por escrito ó verbal, cuantas deficiencias notasen.

Castejón de Valdejasa 9 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Santiago Murillo.

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento para el año actual de 1908, con la dotación de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes deberán presentarse ante esta Alcaldía hasta el día 22 del corriente, en cuyo día se proveerá.

Castejón de Valdejasa 9 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Santiago Murillo.

\*\*\*

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1908, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unida-	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO
	des.	medio.	bitrio.		anual.
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		Pts. Cts.
Paja.....	100	4	0'40	566.110	2.264'44
Leña.....	100	1	0'40	1.131.500	4.526
TOTAL .....					6.790'44

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde que firmo en Castejón de Valdejasa á ocho de Marzo de mil novecientos ocho.—El Secretario, Miguel Muñoz.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Murillo.

**Letux.**

Los repartimientos vecinal de consumos y arbitrios extraordinarios de este pueblo, impuestos sobre varias especies no tarifadas, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del año actual, se hallarán de manifiesto al público, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados por los vecinos que así lo deseen, presentando en dicho intervalo de tiempo las reclamaciones que crean justas y procedentes.

Letux 11 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Rafael Mínguez.

**Mara.**

Por espacio de quince días, y á los efectos reglamentarios, quedan expuestas al público en la secretaría, las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al último año de 1907.

Asimismo se halla expuesto al público en dicha secretaría, y por espacio de cinco días, el recuento general de ganadería de este distrito, correspondiente al año actual.

Al propio tiempo se señala un plazo de treinta días para que los contribuyentes presenten las declaraciones juradas de todas las fincas rústicas y urbanas que hayan sufrido alteración en alta ó baja, por traslaciones de dominio, cuyos requisitos han de acreditar mediante la presentación de documentos justificativos.

Mara 7 de Marzo de 1908.—El Alcalde ejerciente, Rafael Ibarra.

**Maleján.**

Por tiempo de ocho días se halla expuesto al público, en la secretaría municipal, el repartimiento vecinal de consumos de este pueblo, formado por la Junta municipal para el corriente año, al objeto de oír reclamaciones.

Maleján 10 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Francisco López.

**Moros.**

El reparto general de consumos de 1908 se halla de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Moros 12 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Santiago Alejandro.

**Navardún.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este distrito municipal, correspondientes al ejercicio de 1907, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

Navardún 8 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro Arruga.

**Quinto.**

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos números 1 y 15 del sorteo, Manuel Jario Pequerul y Luis José García Araiz respectivamente, por el presente se les cita para que comparezcan en el acto de revisión de exenciones que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 21 de los corrientes; pues en caso contrario serán declarados prófugos.

Quinto 11 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Mariano Abenia.—Vicente Barreras, Secretario.

**Santa Cruz de Moncayo.**

Nuevamente, y por término de quince días, se abre concurso para proveer el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, con los documentos que justifiquen su suficiencia, en el referido plazo, á esta Alcaldía, pasado el cual se proveerá en quien reúna más y mejores condiciones de aptitud para ello.

Santa Cruz de Moncayo 11 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Julián Laínez.

**Santa Eulalia de Gállego.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo del actual reemplazo Francisco Jiménez Carmona, hijo de Pedro y Antonia, se le cita para que el día 22 del presente mes, á las diez de la mañana, se presente en la secretaría de este Ayuntamiento, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado prófugo.

Santa Eulalia de Gállego 11 de Marzo de 1908.—El Alcalde, José Lafuente.

**Samper del Salz.**

Por término de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de 1907.

Samper del Salz 10 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Benigno Borao.

**Tobed.**

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público, por espacio de ocho días, los repartos de consumos y gremial de alcoholes formados para el año actual.

Tobed 9 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Federico Millán.

**Villalengua.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Félix Ramos Carramiñana, número 3 del sorteo, hijo de Félix y Vicenta, se le cita por el presente para que lo verifique hasta el día 29 del actual, en la Sala Consistorial; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado prófugo, conforme al art. 105 de la vigente ley de Quintas.

Villalengua 7 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Laureano Toledo.

**Villanueva de Gállego.**

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo Máximo Valero Longarón David y Francisco Anadón Ginés, números 14 y 19 respectivamente, por el presente se les cita para que lo verifiquen en los días 15, 22 ó 29 del actual, y en su defecto en los restantes días del mismo, á las once de la mañana, en las Casas Consistoriales; bajo apercibimiento de que si no lo hacen serán declarados prófugos, de conformidad al art. 105 de la ley de Quintas.

Villanueva de Gállego 9 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Victorio Guillén.

**Viver de la Sierra.**

Por término de treinta días se admitirán en la secretaría municipal las declaraciones juradas de todas las fincas rústicas y urbanas que hayan sufrido alteración en alta ó baja por traslaciones de dominio, cuyos requisitos han de acreditar con los documentos legales que exige el reglamento de Contribuciones.

Viver de la Sierra 7 de Marzo de 1908.—El Alcalde ejerciente, Vitoriano Monuga.

**Zuera.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Jacinto Bolea Marcén, Angel Germán Ena, Antonio Zelaya Lajusticia, Valeriano Lanuza Grasa, y Epifanio Inés Camas, se les cita por el presente para que comparezcan ante el Ayuntamiento ó se hagan representar legalmente hasta el día 31 del actual; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados prófugos.

Zuera 11 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Manuel Marcén.—D. S. O., Ramón Azara, Secretario.

**SECCIÓN SÉPTIMA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza.—Pilar.****Cédula de notificación.**

En la causa instruida en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de esta capital contra Joaquín Castellero Millán y otros, sobre hurto de un fardo de tejidos, se dictó por la Audiencia provincial de esta ciudad, con fecha dieciséis de

Septiembre último, la sentencia que, copiada la parte dispositiva en lo necesario, dice así:

**Fallamos:** Que debemos condenar y condenamos al procesado Ramón Gascón Andreu, á la pena de seis meses de arresto mayor, y á cada uno de los otros dos procesados Dionisio Ballota Expósito y Joaquín Castellero Millán, á cuatro meses de igual pena, á los tres con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el mismo tiempo; á que abonen mancomunada y solidariamente cinco pesetas á D. Juan Moliné, otras cinco á Balbina García, trece pesetas cincuenta céntimos á Magdalena Pérez y otra igual suma á Florencia Montero, por vía de indemnización de perjuicios, advirtiéndose en caso de insolvencia la detención subsidiaria correspondiente, á razón de un día por cada cinco pesetas que dejen de satisfacer, y á que paguen cada cual una cuarta parte de las costas causadas hasta el auto inclusive de veintiuno de Septiembre último, y una tercera parte de las restantes».

Y para que sirva de notificación en forma á las expresadas Florencia Montero y Magdalena Pérez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula en Zaragoza, á doce de Marzo de mil novecientos ocho.—Angel Arnau.

### Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades reclamadas á Agustín Babia Viña, en autos declarativos instados por Sebastián Babia Viñas, hoy en ejecución de sentencia, se sacan á la venta pública subasta los bienes siguientes, sitios en Zuera y sus términos:

1. Un campo, en el Soto del Lobo, de cuatro hanegas de cabida; linda por Saliente con acequia de Camarera, por Mediodía con finca de los herederos de Joaquín Obio, por Poniente con otra de Pedro Cosculluela y al Norte con la de Juan Herrados: tasada en trescientas pesetas.

2. Otro campo, en la partida de Espalabera Baja, de cabida de dos hanegas; linda por Saliente con finca de Cipiano Pérez, por Mediodía con otra de la viuda de Francisco Lasierra, por Poniente con la de Manuel Laguarda y por Norte con camino: tasada en ciento sesenta pesetas.

3. Otro campo, en la partida de Sanchané, de cabida de dos hanegas; linda por Saliente con otro de la viuda de Miguel Borrueal, por Mediodía con el mismo, por Poniente con finca de Calixto Romero y por Norte con camino: tasada en ochenta pesetas.

4. Otro campo, que fué viña, en la misma partida de Sanchané, de cabida de cuatro hanegas; linda por Saliente con vía férrea, por Mediodía con campo de Manuel Conde, por Poniente con otro de Mariano Lanuza y por Norte con el de Joaquín Estar: tasado en ciento sesenta pesetas.

5. Otro campo, en el monte, partida Puisabina, de dos yuntas de cabida; linda por Saliente con otro de Miguel Higuera y por Mediodía, Poniente y Norte con monte común: tasado en setenta pesetas.

6. Una tercera parte de casa, en la calle de Navas, de Zuera, que la constituyen una cocina, dos cuartos y corral, tiene el número treinta y tres, y confronta toda la casa por la derecha entrando con la de Manuel Irache, por la izquierda con otra de los herederos de Antonio Nasarre y por la espalda con corrales: tasada en trescientas pesetas.

7. Otro campo, con cueva para guardar caballerías, en la partida de Puisabina, de cabida de siete yuntas de tierra; linda por Saliente, Mediodía y Poniente con monte común y por Norte con campo de los herederos de Jacinto Letosa: tasado en doscientas ochenta pesetas.

8. Otro campo-yermo, que fué viña, en la misma partida de Puisabina, de cabida de unas cuatro yuntas, que linda por los cuatro puntos cardinales con monte común: tasado en treinta pesetas.

9. Una era con pajar, en la partida de San Miguel, de cabida aquella de una hanega de tierra; confronta por Poniente y Norte con era de Martín Villar, y por Saliente y Mediodía con monte: tasada en ciento sesenta pesetas.

10. Dos tercios de una quinta parte de era indivisa, en la partida de Puente Nuevo; linda toda la finca, que tiene una cabida de dos hanegas, por Saliente con era de Gerardo Mené, por Mediodía con camino, por Poniente con era de Antonio Sancho y por Norte con otra de Pedro Cosculluela: tasados en veinte pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y dos, se ha señalado el día once de Abril próximo viniente, á las diez de la mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes en la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente de la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de la finca que deseen adquirir; que los bienes quedarán rematados á favor del más beneficioso postor, y que de ellos no existe título alguno de propiedad, por lo que habrá de observarse lo previsto en el párrafo segundo del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Zaragoza á nueve de Marzo de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—De su orden, Justo Emperador.

### Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria promovido por D. Agustín Lausín Palacios, vecino de esta ciudad, para que se inscriba á su nombre, en el Registro de la Propiedad, un corral, sin número de gobierno, en la calle llamada Barranco de la Puerta de Soria, cuya medida superficial no consta, sito en esta ciudad; linda por derecha entrando con casa denominada de Moncén, por izquierda con otra de D. Mariano Nongués y por espalda con Barranco; en cuyo expediente, por providencia de hoy, tengo acordado publicar el presente edicto llamando á todos los que se crean con algún derecho á la re-

ferida finca, para que el término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL comparezcan ante este Juzgado á deducirlo y reclamarlo, justificándolo debidamente; bajo apercibimiento que de no verificarlo se aprobará el expediente mandando hacer la inscripción solicitada, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á dos de Marzo de mil novecientos ocho.—Ernesto Sánchez Taboada.—De su orden, Pascual Burillo.

#### Caspe.

D. Francisco Lovaco y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido;

Por el presente se cita y llama á Saturnina Andrea de Alda García, conocida por Antonia, de cuarenta y cinco años de edad, dedicada á las faenas domésticas, viuda, natural de Chiloeches (Guadalajara), vecina de Mequenza, con residencia en la actualidad en Zaragoza, ignorándose la calle en que habita, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado y su Sala-audiencia, con el fin de que pueda practicarse la notificación de la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Zaragoza, en causa contra la misma sobre insultos á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á nueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Francisco Lovaco.—El actuario, Licenciado Fernando García Barsala.

D. Francisco Lovaco y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido:

A los Jueces municipales, Alcaldes, guardas de campo y demás Agentes de la policía judicial de los pueblos enclavados en la ribera del río Ebro, desde el término de la villa de Sástago, punto conocido por la «Noria de Monler», en toda su extensión hasta su desembocadura,

Hace saber: Que sobre las quince horas del día veinticinco de Diciembre último, en el punto llamado «Noria de Monler», término de Sástago, cayó al río Ebro el niño Gregorio Sariñena González, de siete años de edad, hijo de Cándido y Vicenta, en ocasión de hallarse jugando con otro niño de su edad llamado Manuel Barrau Falcón, sumergiéndose en el agua, suponiendo que debió perecer ahogado y arrastrado por la corriente, sin que á pesar de las diligencias practicadas se haya encontrado hasta la fecha su cadáver.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), se ruega y encarga á las expresadas Autoridades y Agentes practiquen activas diligencias para la busca del expresado cadáver, y de ser hallado se procure identificarlo, practicar la autopsia y demás que fuere posible en vista de su estado, remitiendo á este Juzgado las diligencias que hubieren practicado, pues así lo tengo acordado en la causa que en este Juzgado se sigue sobre el hecho relacionado.

Dado en Caspe á nueve de Marzo de mil novecientos ocho.—Francisco Lovaco.—El Actuario, Licenciado, Fernando García Barsala.

#### Daroca.

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido:

Por el presente edicto, y como comprendido en el artículo cuatrocientos ochenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Lucas Jimeno, hijo de Francisco, natural de Paniza, que desde el mes de Septiembre último abandonó dicho pueblo para servir de criado en Valmadrid, y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, al objeto de ser oído y responder á los cargos que al mismo resultan en el sumario que instruyo sobre hallazgo del cadáver de Manuel Cardiel, contra Evaristo Báguena y otro, previniéndole que si no comparece, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Daroca á once de Marzo de mil novecientos ocho.—Pedro Gaspar.—D. S. O. Por A. de D. Gervasio Gómez, Eduardo S. Colón.

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido:

Por el presente edicto, y como comprendido en el artículo cuatrocientos ochenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á un sujeto de nacionalidad francesa, de unos treinta y siete á cuarenta años de edad, que recorre los pueblos de esta provincia practicando al público ejercicios de fuerza con ejes de carro, ú otra cosa análoga; tiene marcado, según informes, un reloj en una de las manos, tatuado, y también algunas señales pintadas en la cavidad torácica, y es completamente calvo á causa de tiña que ha sufrido; acompañado de una joven, que vende quincalla, y otra mujer, madre de ésta, llamada Maria, que reside en Calatayud, Cuevas de Barrioverde, y cuyo paradero de dicho sujeto se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, para recibirle declaración, ser oído y contestar á los cargos que le resultan del sumario que instruyo sobre robo de artefactos para la fabricación de aguardientes, realizado en la villa de Paniza, en la noche del día dieciocho del pasado mes de Febrero, que se hallaba en un edificio propio de Andrés Sancho Estella, sito en la calle Nueva de dicha villa; previniéndole que si no comparece, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar, acordándose su detención y conducción á estas cárceles.

Dado en Daroca á once de Marzo de mil novecientos ocho.—Pedro Gaspar.—D. S. O. Por A. de Gervasio Gómez, Eduardo S. Colón.

### JUZGADOS MILITARES

#### Zaragoza.

D. Ramón Lías Pol, Capitán de infantería con destino en la Caja de Recluta de Zaragoza, número setenta y cuatro, y Juez instructor nombra

do de orden superior para instruir el expediente al recluta del reemplazo de mil novecientos siete Vicente Lara Faguas, que faltó á la concentración verificada el día veintidós de Febrero último:

Por la presente llamo, cito y emplazo á Vicente Lara Faguas, recluta del reemplazo de mil novecientos siete por el distrito del Pilar de esta ciudad, natural de Zaragoza, hijo de Victoriano y de Isabel, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador y estatura de un metro seiscientos milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en esta Caja de Recluta, número setenta y cuatro, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por no haberse presentado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á prisiones militares, en esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dado en Zaragoza á siete de Marzo de mil novecientos ocho.—El Capitán Juez instructor, Ramón Lías.

D. Ramón Lías Pol, Capitán de infantería con destino en la Caja de Recluta de Zaragoza, número setenta y cuatro, y Juez instructor nombrado de orden superior para instruir expediente al recluta procedente de la clase de prófugo, del reemplazo de mil novecientos tres, número dos del sorteo por Fayón, Pedro Llausá Alamá, por haber faltado á la concentración verificada el día veintidós de Febrero último:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Llausá Alamá, recluta del reemplazo de mil novecientos tres, natural de Sans, provincia de Barcelona, hijo de Alejo y de Magdalena, soltero, de veinticuatro años de edad y de oficio comerciante, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en esta Caja de Recluta, número setenta y cuatro á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por prófugo; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo prefijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á prisiones militares en esta Plaza, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dado en Zaragoza á diez de Marzo de mil novecientos ocho.—Ramón Lías.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Antonio García Pano, por la falta grave de primera deserción:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio García Pano, natural de Zaragoza, provincia de ídem, hijo de Joaquín y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro setecientos milímetros, no sabe leer ni escribir (las señas personales no constan en la filiación original), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio García, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á doce de Marzo de mil novecientos ocho.—Eusebio Arbex.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento Montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Ramón Baralt Pons, por la falta grave de primera deserción:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Baralt Pons, natural de Puigrerig, provincia de Barcelona, hijo de José y de Rosa, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos noventa y cinco milímetros, pelo castaño, cejas, ídem, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, producción buena; no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo

será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ramón Baralt, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á doce de Marzo de mil novecientos ocho.—Eusebio Arbex.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento Montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Emilio Lapeña Blasco, por la falta grave de primera deserción:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Emilio Lapeña Blasco, natural de Agreda, provincia de Soria, hijo de Julián y de Leonor, soltero, de veintiún años de edad, de oficio comerciante antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos setenta milímetros, saber leer y escribir, (las señas personales no constan en la filiación original), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Emilio Lapeña, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á doce de Marzo de mil novecientos ocho.—Emilio Arbex.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento Montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Francisco Ulló Moreno, por la falta grave de primera deserción:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Ulló Moreno, natural de Zaragoza, provincia de ídem, hijo de Lorenzo y de Dolores, soltero, de veintiún años de edad, de oficio del campo antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos noventa y cinco mi-

límetros, no sabe leer ni escribir (las señas personales no constan en la filiación original), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Carmen de esta plaza, á responder, de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Ulló, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á doce de Marzo de mil novecientos ocho.—Eusebio Arbex.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento Montado de Artillería, Juez instructor del expediente, seguido contra el recluta Nicolás Alonso Martín por la falta grave de primera deserción:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Nicolás Alonso Martín, natural de San Leonardo, provincia de Soria, hijo de Manuel y de Bárbara, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, sabe leer y escribir (las señas personales no constan en la filiación original), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Nicolás Alonso Martín, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á doce de Marzo de mil novecientos ocho.—Eusebio Arbex.